

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

1073 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico denominado Villa de Maraño, en el término municipal de Puerto Lumbreras.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 25 de junio de 2021, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de yacimiento denominado Villa de Maraño, en el término municipal de Puerto Lumbreras, y publicada en el BORM núm. 161, 15 de julio de 2021, y notificada al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a los interesados, expediente administrativo DBC 000032/2021.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 266 de 17 de noviembre de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Villa de Maraño, en el término municipal de Puerto Lumbreras, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.



De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 8 de febrero de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural,
Pablo Braquehais Desmonts.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el
yacimiento arqueológico denominado Villa de Maraño, en el término
municipal de Puerto Lumbreras**

1.- Localización y emplazamiento

El yacimiento de Villa de Maraño se localiza en la vertiente meridional de la Sierra de Enmedio, muy próximo al yacimiento prehistórico de Llano de Maraño, en el piedemonte, actualmente ocupado en por cultivos agrícolas, en el paraje conocido como Cortijo de Luis Marzal. Está situado junto a la salida meridional del Puerto de las Pocicas, uno de los principales pasos de la Sierra de En medio, próximo al cabezo del Trigo. Dispone de campos para cultivo y pastos cercanos, que debieron constituir la base económica del asentamiento.

2.- Descripción y valores

El yacimiento se caracteriza por la presencia de fragmentos de producciones cerámicas de época romana diseminados por la superficie, tanto cerámicas finas como ánforas y grandes vasos almacenamiento. Durante los trabajos de prospección no se han identificado restos de estructuras in situ. Las cerámicas observadas en superficie ofrecen una horquilla cronológica amplia, entre los s. I y IV d.C. al igual que otros yacimientos del entorno.

Su buen emplazamiento, junto al camino que cruza la sierra, y en especial la cercanía de los campos de cultivo y de pastos permiten suponer que su principal función fue agropecuaria de características similares a las que se vienen documentando en el campo de Lorca y Puerto Lumbreras.

Al igual que otros yacimientos de este sector, como los definidos en Cabildo I y II, se trata de un exponente de un tipo de explotación agropecuaria que se implantaron a partir de época de Augusto, momento en que está documentada la fundación de asentamientos rurales en llanura, de pequeño o mediano tamaño, bien conectados con la red viaria que les ponía en contacto con los principales centros urbanos de la zona y con el litoral Antolinos y Soler (2019, 63).

3.- Delimitación

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular en una zona llana, en el polígono 9 parcela 41 (30033A009000410000FT). La delimitación establecida abarca el sector donde se localiza el área de dispersión de materiales arqueológicos en superficie, la cual es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

Puntos delimitadores

COORDENADAS UTM ETRS89

Coordenadas del punto central

X=608933 Y=4155737

Coordenadas de la zona B

X	Y
---	---

608948.76	4155764.16
-----------	------------

608922.46	4155783.82
-----------	------------

608876.06	4155744.65
-----------	------------

608979.97 4155728.25

608978.48 4155748.03

608907.70 4155720.07

608963.90 4155689.91

608922.46 4155783.82

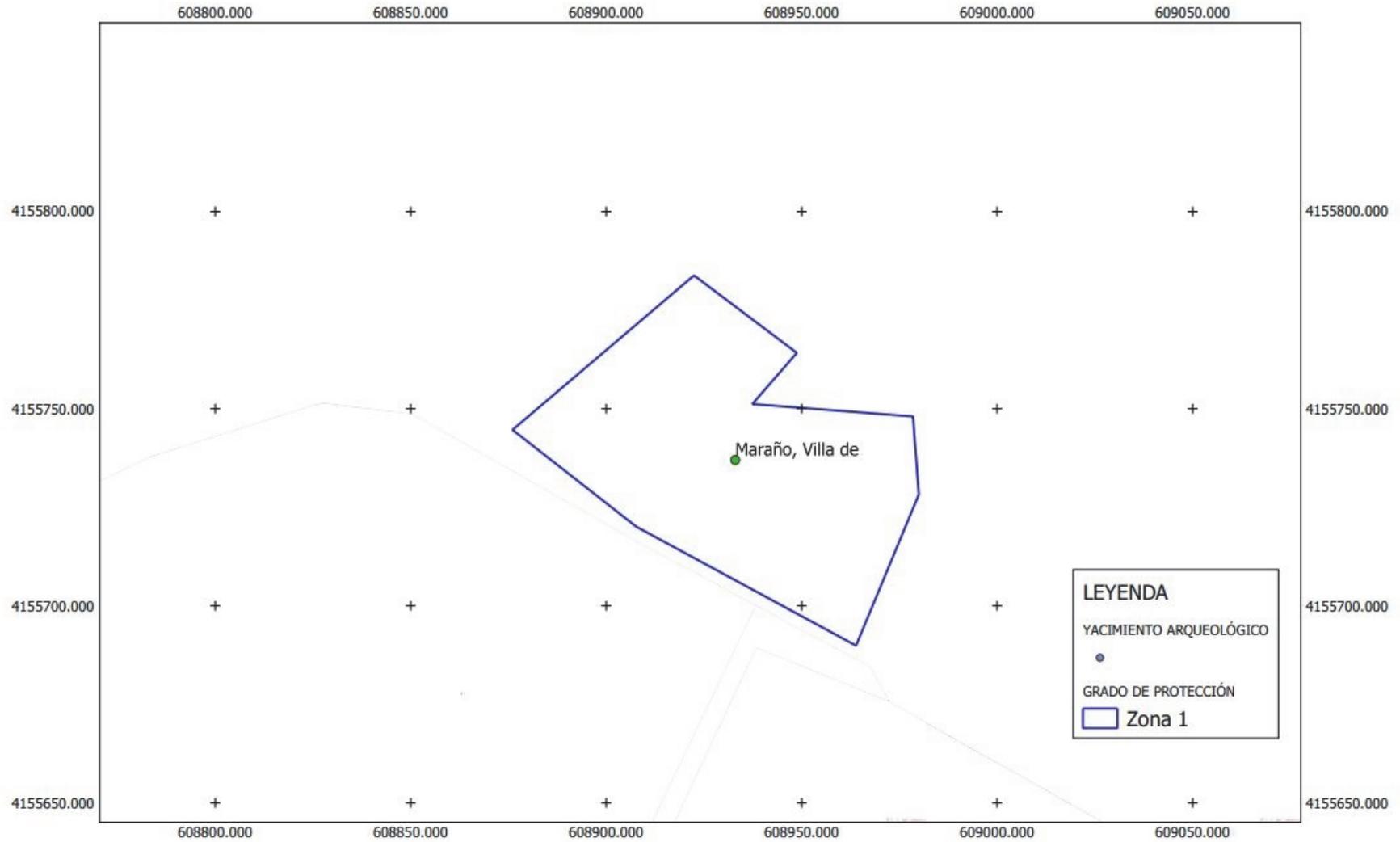
608937.38 4155751.18

4.- Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Villa de Maraño es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

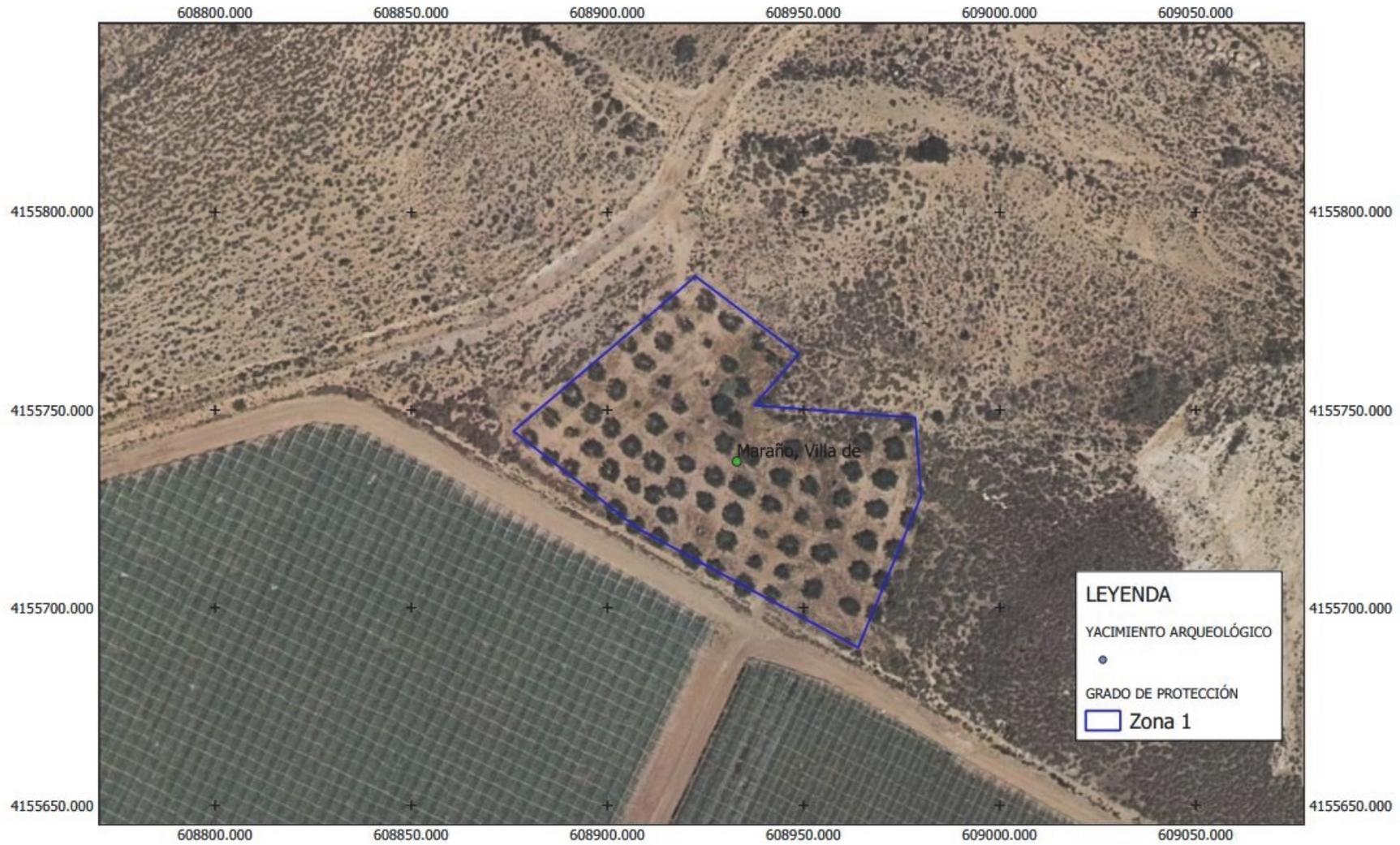


Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Dirección General de Patrimonio Cultural

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
VILLA DE MARAÑO
(PUERTO LUMBRERAS)

Sistema de Referencia etrs89
Huso 30 Zona S





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Dirección General de Patrimonio Cultural

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
VILLA DE MARAÑO
(PUERTO LUMBRERAS)

Sistema de Referencia etrs89
Huso 30 Zona S

